



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
TRIBUNAL
ECONOMICO ADMINISTRATIVO

Con fecha 27 de septiembre de 2022 se reúne en sesión extraordinaria el Pleno del Tribunal Económico Administrativo para emitir Dictamen del Proyecto la Ordenanza fiscal de imposición y aprobación de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, así como la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.b del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo, acordando por unanimidad de los miembros presentes la aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023 DE:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.b del Reglamento Orgánico del Tribunal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, así como en lo establecido en el artículo 137.1.b de la 57/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece como una de las funciones del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla la elaboración del Dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales, y habiendo sido solicitado, por parte de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla la emisión del dictamen del Proyecto de Ordenanza fiscal de imposición y aprobación de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, así como la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, para el ejercicio 2023, con fecha 16 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento Orgánico, este Tribunal ha llegado a las siguientes conclusiones.

1.-El Proyecto de Ordenanza Fiscal para 2023 imponiendo una nueva tasa por el mantenimiento de los Servicios de emergencia, es conforme a derecho, planteándose no obstante las siguientes valoraciones al respecto:

Valoraciones:

Código Seguro De Verificación	LGm7ELfRmuB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Rodríguez Rodríguez Carlos Vidal García	Firmado Firmado	27/09/2022 11:12:52 27/09/2022 11:02:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LGm7ELfRmuB1ebRvb5nSMg==		



1.- Respecto a la cuota tributaria, artículo 6 del Proyecto de Ordenanza, parece que de la lectura se desprende, que el apartado 1 se refiere al cálculo de ésta de forma individualizada, con una fórmula basada en el coste de mantenimiento de los servicios de emergencia y los valores catastrales de los bienes inmuebles y del suyo propio.

Del texto no queda suficientemente claro la gestión de la tasa de forma individualizada, quien es el sujeto pasivo contribuyente, si lo es el que no tenga un seguro contratado con una entidad aseguradora o no.

2.- Respecto al artículo 8 del Proyecto de Ordenanza, Capítulo del Régimen de declaración e ingreso y normas de gestión, se hace mención al plazo a partir del cual las entidades aseguradoras están obligadas a ingresar una cantidad a cuenta de la posterior liquidación, en el caso, a partir del 30 de abril, si bien no se establece un límite a dicha fecha, que entendemos debería determinarse.

Asimismo tampoco se establece el sistema de gestión, si es una autoliquidación o una declaración y posterior liquidación provisional a realizar por la Agencia Tributaria de Sevilla.

Igualmente es indeterminado el plazo para presentar el importe total de las primas aseguradas, que según el texto es antes del 15 de octubre.

Entendemos igualmente que debería reflejarse en la Ordenanza, el Departamento que va a realizar posteriormente las liquidaciones definitivas, si es la Inspección de Tributos o la Sección de Gestión de Ingresos correspondiente.

2.- La modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública

Entiende este Tribunal que la citada modificación es conforme a derecho.

Se emite el presente dictamen, a petición de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla. Este es nuestro parecer interpretativo y así lo manifestamos, salvo mejor criterio en derecho, en Sevilla a 27 de septiembre de 2022.

**EL PLENO DEL TRIBUNAL ECONOMICO
ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	LGm7ELfRmuB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Rodriguez Rodriguez Carlos Vidal Garcia	Firmado	27/09/2022 11:12:52	
Observaciones		Firmado	27/09/2022 11:02:37	
Url De Verificación	Página		2/2	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LGm7ELfRmuB1ebRvb5nSMg==			